



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 893

VISTO:

El Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Municipalidad de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO

Que el mencionado Convenio Marco se ha suscripto a los efectos de implementar el **"Programa Nacional de Alfabetización y Educación Primaria para Jóvenes y Adultos -Encuentro"**;

Que el Ministerio brindará asistencia técnica a la Municipalidad, para la iniciación del referido Programa, así como también, para la capacitación de los alfabetizadores y el seguimiento de las acciones previstas en el marco de la Resolución Ministerial N° 1073/12;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios

Por lo expuesto:


LEONARDO ADELPHI MUHAMMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 893

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio Marco, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Municipalidad de Presidente Perón, para la implementación del "Programa Nacional de Alfabetización y Educación Primaria para Jóvenes y Adultos -Encuentro".

ARTÍCULO 2º: Incorpórase copia del Convenio aludido en el artículo 1º, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo I.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las imputaciones Presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece.


LEONARDO ADOLFO MUHAMAD
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN




GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 11 de septiembre de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 893 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 10 de septiembre de 2013;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA N° 893.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1300.-


Julio Cesar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 858 / 13



CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

En la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los...14... días del mes de...agos.to... del año 2.013, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación, Licenciado Jaime PERCZYK, con domicilio en la calle PIZZURNO Nº 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra, la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN representada en este acto por su titular, el Señor Alfonso Anibal REGUEIRO DNI Nº11.588.288, con domicilio en la calle Crisologo Larralde Nº 241, de la Ciudad de Guernica, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA ENTIDAD CONVENIANTE", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco para implementar el "PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN PRIMARIA PARA JÓVENES Y ADULTOS - ENCUENTRO-", denominado en adelante "EL PROGRAMA", sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: EL "MINISTERIO" brindará asistencia técnica a la "LA ENTIDAD CONVENIANTE" para la iniciación de "EL PROGRAMA" así como también para la capacitación de los alfabetizadores y el seguimiento de las acciones previstas en el marco de la Resolución Ministerial Nº 1073/12.-----

SEGUNDA: EL "MINISTERIO" entregará a la "LA ENTIDAD CONVENIANTE" la cantidad de juegos de materiales de apoyo a la enseñanza y de útiles escolares que requiera, la implementación de "EL PROGRAMA". La "LA ENTIDAD CONVENIANTE", por su parte, asume el compromiso de entregar a "EL MINISTERIO" las "Planillas de Altas de Centros de Alfabetización", en las que constarán los datos del alfabetizador, de los alfabetizandos, el domicilio del Centro de Alfabetización y cualquier otra información que pueda resultar relevante para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Las Planillas deberán ser suscriptas por el Representante de la "LA ENTIDAD CONVENIANTE", al que se hace referencia en la CLÁUSULA QUINTA.-----

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: ____/____/____
Firma: _____

Lic. Julián Quiroga
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 858 / 13



TERCERA: La "ENTIDAD CONVENIANTE" podrá establecer acuerdos de colaboración con organizaciones e instituciones de carácter público o privado interesados en apoyar la implementación de "EL PROGRAMA" en su jurisdicción.-----

CUARTA: La "ENTIDAD CONVENIANTE" asume como obligaciones a su cargo la convocatoria a los interesados en alfabetizarse, la selección, capacitación y seguimiento de los alfabetizadores, la distribución de los materiales de apoyo a la enseñanza, la definición de los ámbitos en los que funcionarán los centros de alfabetización, la provisión del equipamiento necesario, la selección de la modalidad de trabajo a desarrollar, la distribución de los fondos -para alfabetizadores y coordinadores- transferidos en concepto de gastos de movilidad y la entrega a "EL MINISTERIO" de las planillas de rendición correspondientes en tiempo y forma. La información remitida tendrá carácter de declaración jurada y cualquier adulteración y/o falsedad podrá ser considerada falta grave y motivo de extinción del presente Convenio. -----

QUINTA: La "LA ENTIDAD CONVENIANTE" designa en este acto al Señor Ricardo Luis ARGANARÁZ, DNI N°10.278.568, en su carácter de Representante responsable de la gestión de "EL PROGRAMA". El "MINISTERIO" realizará los depósitos de compensación de gastos para los alfabetizadores en la cuenta de la "LA ENTIDAD CONVENIANTE", Cuenta Corriente N° 3100087-23 Banco de la Nación Argentina Sucursal Lomas de Zamora CBU 011003102000-3100087234 CUIT 30-68507365-6 Cualquier modificación posterior, deberá ser notificada de inmediato y en forma fehaciente a "EL MINISTERIO".-----

SEXTA: Las partes podrán suscribir Actas Complementarias al presente Convenio a los efectos de establecer compromisos que oportunamente se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución de "EL PROGRAMA" en el ámbito de la "LA ENTIDAD CONVENIANTE".-----

SÉPTIMA: La "ENTIDAD CONVENIANTE" se compromete a entregar al Coordinador de "EL PROGRAMA" de su jurisdicción, con copia para el Coordinador de "EL PROGRAMA" en el nivel nacional, la nómina de las personas que están asistiendo a los centros alfabetizadores, con el objetivo de facilitar su inclusión

B

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: _____ / _____ / _____
Firma: _____
Lic. Julia C. Quirós
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 858 / 13



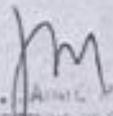
posterior en las instituciones de la Educación de Jóvenes y Adultos para que culminen su educación básica.

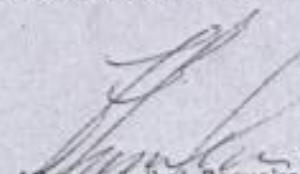
OCTAVA: El "MINISTERIO", podrá en cualquier momento suspender la ejecución o rescindir el presente, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar fehacientemente a la "LA ENTIDAD CONVENIANTE "con una antelación no inferior a TREINTA (30) días.

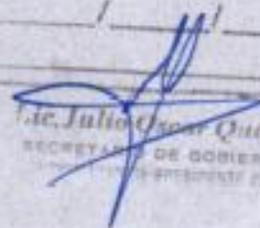
NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de la firma del mismo.

DÉCIMA: Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.


Lic. JAIME PERCZYK
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: ____/____/____
Firma: 
Lic. Julio César Quiroga
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN